



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES,
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL
(IHSS) Y EL INGENIERO GERARDO ANTONIO BANEGAS GIRÓN, NO. 090-2017.**

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con tarjeta de Identidad No. 0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No. 140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS No. 01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-011-2014 de fecha 15 de Enero de 2014; publicado con fecha 17 de enero de 2014, en La Gaceta, Diario Oficial de la República, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. No. 08019003249605, quien para los efectos de este contrato se denominará **“EL INSTITUTO”** y por otra parte el señor **GERARDO ANTONIO BANEGAS GIRÓN**, mayor de edad, casado, Ingeniero en Sistema, hondureño, con tarjeta de Identidad No. 0801-1967-03748 y con domicilio particular en la Residencial El Sauce, Villa Los Geranios, casa No. 03, de la ciudad de Tegucigalpa, M. D. C., celular 8990-0701, con RTN No. 0801-1967-037488, quien en lo sucesivo se denominará **“EL CONSULTOR”**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y EL INGENIERO GERARDO ANTONIO BANEGAS GIRÓN, NO. 090-2017**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesta el doctor **RICHARD ZABLAH AZFURA** en la condición en que actúa que en seguimiento a la Resolución CI IHSS No. 322/28-04-2017 de fecha 28 de abril del 2017, emitida por la Comisión Interventora del IHSS, que **RESUELVE:** Aprobar la solicitud planteada por la gerencia de Tecnología de Información y comunicación al Ingeniero **GERARDO ANTONIO BANEGAS GIRÓN**, para realizar labores de apoyo en el equipo contraparte para la migración de **SAP ERP A SAP HANA**, labores especializadas para las cuales no se cuenta con personal en el Instituto. entre las que están: Aplicar notas en los sistemas on premise en las diferentes fases del proyecto; Instalar o actualizar AD ON ABAP en los sistemas on premise; Aplicar recomendaciones y/o actualizaciones en los sistemas on premise en las diferentes fases del proyecto; Revisión de los ambientes (desarrollo, calidad y productivo); validación y revisión de los programas que tienen problemas de rendimiento; Realizar ajustes al maestro de roles y autorizaciones después del upgrade; Validar diferentes sistema migrados al HEC; Realizar pruebas de impresión en los sistemas migrados a HEC; Rehabilitación del ambiente on premise del solution manager; Aplicación de updates y parches de versión; Aplicación de notas de SAP a los sistemas y otras relacionadas con las actividades indicadas. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR:** realizara labores de apoyo en el equipo contraparte para la migración de **SAP ERP a SAP HANA**, deberá realizar las actividades siguientes: **1)** Aplicar notas en los sistemas on premise en



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

las diferentes fases del proyecto; **2)** Instalar o actualizar AD ON ABAP en los sistemas on premise; **3)** Aplicar recomendaciones y/o actualizaciones en los sistemas on premise en las diferentes fases del proyecto; **4)** Revisión de los ambientes (desarrollo, calidad y productivo); **5)** Validación y revisión de los programas que tienen problemas de rendimiento; **6)** Realizar ajustes al maestro de roles y autorizaciones después del upgrade; **7)** Validar diferentes sistema migrados al HEC; **8)** Realizar pruebas de impresión en los sistemas migrados a HEC; **9)** Rehabilitación del ambiente on premise de solution manager; **10)** Aplicación de updates y parches de versión; **11)** Aplicación de notas de SAP a los sistemas y **12)** otras relacionadas con las actividades indicadas. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** por la prestación de los servicio técnico y profesionales será por un monto de **DOCIENTOS CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.240,000.00)** en concepto de honorarios profesionales, pagaderos en forma mensual, contra la presentación de informe de las actividades realizadas, bajo la supervisión y aprobación de la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, dicho pago se hará de conformidad los procedimientos de pago ya establecidos por **“EL INSTITUTO”**.- **CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una vigencia del dos (02) meses contados a partir de la firma del contrato. **QUINTA: DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** **“EL INSTITUTO”** efectuara sobre las cantidades pagadas por la prestación del servicio la retención del 12.5% en concepto del Impuesto sobre la Renta de la masa impositiva establecida por la Ley.- **SEXTA: DE LA RESOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Lo no previsto en el presente contrato y causare controversia entre las partes y en caso de no llegar a un acuerdo se someterán a la jurisdicción de los Juzgados competentes de acuerdo a las Leyes vigentes en Honduras.- **SEPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser rescindido de forma siguiente: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, b) Por el incumplimiento de cualquiera de las clausulas, que dará la facultad a la parte afectada a dar por rescindido el mismo debiendo notificar a la otra con quince (15) días de anticipación. **OCTAVA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Para los efectos del presente contrato se considera como caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificados a juicio de **“EL INSTITUTO”**, entre otras: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentales, huelgas, guerras, revoluciones, motines, desorden social, naufragio o incendio. **NOVENA: CLAUSULA ESPECIAL:** **“EL INSTITUTO”** declara en el presente contrato que **“EL CONSULTOR”** es una consultor temporal a tiempo determinado para un trabajo específico y que si hubiera necesidad de prorrogar el presente contrato al termino por más tiempo o llamado nuevamente, no entenderá de manera alguna que la relación contractual se ha convertido en una por tiempo indefinido.- **DECIMA:** la terminación anticipada del presente contrato obliga al instituto al pago de los emolumentos que de conformidad al contrato correspondan a **“EL CONSULTOR”** en proporción al trabajo realizado y aceptado; igual sucederá en caso de recorte presupuestarios de fondos nacionales que efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, lo anterior en cumplimiento al Artículo 172 del Decreto No. 168-2015 que contiene las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas, para el año 2016, publicado el 18 de diciembre del

A

Paul

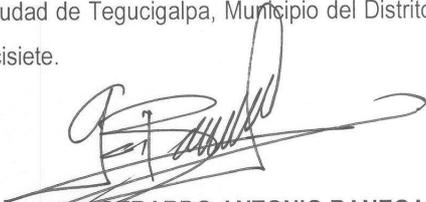


2015, en el Diario Oficial La Gaceta.- **DECIMA PRIMERA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD.-** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS A DAR INFORMACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA, 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará: a) Prácticas corruptivas, entendiéndose éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos; 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra; 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirsele; ii) A la aplicación al trabajador ejecutivo representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que

correspondan. B. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. **DECIMA SEGUNDA: DE LA ACEPTACIÓN:** Manifiesta el Ingeniero **GERARDO ANTONIO BANEGAS GIRÓN**, que es cierto y acepta todo lo expresado por el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, y se obliga a darle fiel cumplimiento a las cláusulas y disposiciones del presente contrato. En fe de lo cual y para constancia firmamos el presente contrato en duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.



DR. RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DEL IHSS



ING. GERARDO ANTONIO BANEGAS GIRÓN
"EL CONSULTOR"
8-Junio-2017

Cc: Interesado
Gerencia Administrativa y Financiera.
Gerencia de Tecnología e Información y Comunicación
Auditoría interna.
SST/